

CONTRIBUYENTE: MARIVEL GOMEZ CACHO.
DOMICILIO FISCAL: AV. UNIVERSIDAD NUMERO 624-B1, JOSE MARIA PINO SUAREZ, VILLAHERMOSA, TABASCO.
R. F. C.: GOCM650105B6g.
CRÉDITO: SPF/SI/DGR/DAF/DGRI/1152/2016
FECHA DEL DOCUMENTO DETERMINANTE: 14 DE FEBRERO DE 2017.
AUTORIDAD FISCAL: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.
IMPORTE HISTÓRICO: \$15,430.00
IMPORTE ACTUALIZADO: \$16,462.69
DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017, LA SUSCRITA L.C.P. **NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/UEF/021/2017 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE MARIVEL GOMEZ CACHO, SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE EL C. JUAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUE SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2017, HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "...QUE SIENDO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA EN MI ENCABEZADO, ME ENCUENTRO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD, EN RAZÓN DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 624-B1, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE VILLAHERMOSA TABASCO, A FIN DE LLEVAR ACABO LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, POR CONCEPTO DE MULTA POR NO SUMINISTRAR LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SOLICITADOS CON UN IMPORTE ACTUALIZADO DE \$16,082.69 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), DETERMINADA POR LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTANDO CONSTITUIDO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD, POR ASI INDICARMELO LA PLACA METALICA QUE TENGO A LA VISTA, PROCEDO A BUSCAR EL NÚMERO 624-B1, OBSERVANDO LA NUMERACION EN UNA BODEGA CON CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE COLOR GRIS CON AZUL CON UNA LONA QUE CONTIENE NOMBRE DE LA EMPRESA DENOMINADA MALLAS ESPECIALIZADAS Y EN LA PARTE SUPERIOR TIENE LA NUMERACION 624, POR LO QUE ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE APROXIMADAMENTE 55 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENO CLARO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, CABELLO LACIO-CANOSO, CON BARBA, DE UNA ESTATURA UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, CON QUIEN ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARIAS ZACARIAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR Y PROCEDO A PREGUNTARLE POR LA NUMERACIÓN 624-B1, DEL CUAL ME REFIERE QUE EL NÚMERO ES CORRECTO SIN LA CONTINUIDAD DE B1, DICIÉNDOME QUE HAY CUATRO BODEGAS CON EL NÚMERO 624 Y

QUE IGNORA LA LETRA Y NÚMERO (B1), ASÍ COMO ME REFIERE QUE LA BODEGA DE ALADO SE ENCUENTRA CERRADA DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO, A LO QUE ME RESPONDIÓ QUE NO LA CONOCE, SALÍ DE LA EMPRESA MENCIONADA Y OBSERVE QUE A LADO HAY UNA BODEGA DE COLOR BLANCO CON DOS CORTINA DE ACERO DEL MISMO COLOR, SIN MEMBRETES NI SIGLAS QUE IDENTIFIQUE NUMERACIÓN O NOMBRE DE EMPRESA, CONTINUO CAMINANDO Y OBSERVO UN NEGOCIO DE VENTAS CON EL NOMBRE DE "EXIBIDORES HERMANOS FLORES" SIN OBSERVAR NUMERACIÓN ALGUNA, AL ENTRAR AL NEGOCIO MENCIONADO ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, DE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENO CLARO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, DE UNA ESTATURA UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS DE APROXIMADAMENTE, CON QUIEN ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA ANTES DESCRITA Y PREGUNTO POR EL NÚMERO 624-B1, A LO QUE ME RESPONDE QUE EL NÚMERO SI ES 624 PERO LA LETRA Y NÚMERO (B1) LO IGNORA, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO Y ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE, SALGO DEL NEGOCIO DE VENTAS Y LA CUARTA BODEGA QUE OBSERVO TIENE UNA LONA EN LA PARTE SUPERIOR CON LA DENOMINACIÓN LA PERLA DEL SUR, CON IMÁGENES DE MUEBLES RÚSTICOS, PROCEDO A ENTRAR A DICHO NEGOCIO Y ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS DE EDAD, COMPLEXIÓN DELGADA, MORENA CLARA, CABELLO LACIO-NEGRO, CON UNA ESTATURA UN METRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, CON LA CUAL ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICADOR-EJECUTOR Y LE PREGUNTO POR EL NÚMERO DEL NEGOCIO, A LO QUE ME RESPONDE QUE ES EL 624, LE PREGUNTO SI TIENE ALGUNA REFERENCIA O SIGLAS LA NUMERACIÓN TAL COMO (B1) Y ME RESPONDE QUE EL NEGOCIO NO TIENE DICHA LETRA Y NÚMERO, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO Y ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE, SALÍ DEL LUGAR Y OBSERVE QUE YA NO HABÍA MAS BODEGAS POR LO QUE AL NO HABER MAS TESTIGOS QUE PUEDAN PROPORCIONAR MAS INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, POR NO SER LOCALIZABLE EL DOMICILIO FISCAL PARA LLEVAR ACABO LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION EN EL DOMICILIO SEÑALADO..."-----

EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE

FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6, 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL OFICIO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/UEF/021/2017 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE MARIVEL GOMEZ CACHO, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL.-----

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX DE ESTA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.-----

TERCERO.- CÚMPLASE.-----

ATENTAMENTE


L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO

NOMBRE: MARIVEL GOMEZ CACHO.

R.F.C.: GOCM650105B69.

DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD NUMERO 624-B1, JOSE MARIA PINO SUAREZ, VILLAHERMOSA, TABASCO.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE MARIVEL GOMEZ CACHO.

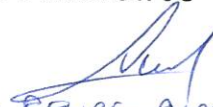
CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, QUE EL C. JUAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, www.spf.tabasco.gob.mx, POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOSO **"MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SPF/UEF/021/2017 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE MARIVEL GOMEZ CACHO"**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO

ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

-----CONSTE-----

Atentamente


LIC. JUAN FELIPE ALPOCHE SANCHEZ
NOTIFICADOR.

C.C.P.- EXPEDIENTE
C.C.P.- ARCHIVO

Fecha de expedición: 14 de Febrero de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: GOCM650105B69	
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIVEL GOMEZ CACHO	
Domicilio Fiscal: Avenida Universidad, Número 624-B1, Colonia José María Pino Suarez, Villahermosa, Centro, Tabasco.	
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito: SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016	Expediente: DCC/2320/16
Fecha de Documento Determinante: 06 de Julio de 2016	
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Auditoría Fiscal	
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Agosto de 2016	
Importe histórico: \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	
Importe actualizado: \$16,082.69 (Dieciséis mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.)	
Gastos de Ejecución: \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016 de fecha 06 de Julio de 2016, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se le determinó Crédito Fiscal en cantidad total de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Multa por no suministrar la información y documentación solicitada**, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el cual le fue legalmente notificado el día 17 de Agosto de 2016, mismo que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el **03 de Octubre de 2016**; en consecuencia, desde el día hasta siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Unidad de Ejecución Fiscal, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII, último párrafo y artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda fracciones VI, inciso a), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava fracción (incisos d) y e), y cláusula cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Agosto de 2015 y en el Suplemento "C" número 7610 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 18 de Agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en relación, con los artículos 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento número 7433 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 21, BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargaran bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de, notificador y ejecutor a las personas que se detallan en la continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Unidad de Ejecución Fiscal a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
Lic. Ruth Velázquez Landero	SPF/UEF/006/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. Alfonso de Jesús Godines González	SPF/UEF/007/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SPF/UEF/008/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SPF/UEF/009/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. Aurora Gutiérrez Lozano	SPF/UEF/010/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN	DIVIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FECHA DE PUBLICACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MULTA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 85 FRACC. I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	Enero 2017	124.598	10 de Febrero de 2017	ENTRE	Agosto 2016	119.547	09 de Septiembre 2016	1.0423

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

El factor de actualización de 1.0423 que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Febrero de 2017, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividido entre el índice nacional de precios al consumidor de 119.547 del mes de Agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de Septiembre de 2016, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora y recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016 de fecha 06 de Julio de 2016, es la cantidad de : \$16,082.69 (Dieciséis mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$321.66 (Trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.), cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectuará únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de Diligencia	Importe Actualizado Recargos y Multas	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Multa	\$16,082.69	2%	\$321.66	\$380.00

presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea o bien, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional. Para todas aquellas resoluciones administrativas cuyo importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión.

Atentamente

E.C.P. Nori Zacarias Zaçarjas

Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal



UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

Fecha de expedición: 14 de Febrero de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: GOCM650105B69	
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIVEL GOMEZ CACHO	
Domicilio Fiscal: Avenida Universidad, Número 624-B1, Colonia José María Pino Suarez, Villahermosa, Centro, Tabasco.	
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL	
Número de Crédito: SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016	Expediente: DCC/2320/16
Fecha de Documento Determinante: 06 de Julio de 2016	
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Auditoría Fiscal	
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Agosto de 2016	
Importe histórico: \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	
Importe actualizado: \$16,082.69 (Dieciséis mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.)	
Gastos de Ejecución: \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016 de fecha 06 de Julio de 2016, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se le determinó Crédito Fiscal en cantidad total de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Multa por no suministrar la información y documentación solicitada**, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el cual le fue legalmente notificado el día 17 de Agosto de 2016, mismo que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 03 de Octubre de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Unidad de Ejecución Fiscal, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII, último párrafo y artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda fracciones VI, inciso a), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava fracción incisos d) y e), y cláusula cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Agosto de 2015 y en el Suplemento "C" número 7610 al Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en relación, con los artículos 1; 2, numeral 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento número 7433 al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 21, BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de, notificador y ejecutor a las personas que se detallan en la continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Unidad de Ejecución Fiscal a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
Lic. Ruth Velázquez Landero	SPF/UEF/006/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. Alfonso de Jesús Godines González	SPF/UEF/007/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SPF/UEF/008/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SPF/UEF/009/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias
Lic. Aurora Gutiérrez Lozano	SPF/UEF/010/2017	16 de enero de 2017	16 enero de 2017	30 de junio de 2017	L.C.P. Nori Zacarias Zacarias

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN	DIVIDIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FECHA DE PUBLICACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
MULTA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 85 FRACC. I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	Enero 2017	124.598	10 de Febrero de 2017	ENTRE	Agosto 2016	119.547	09 de Septiembre 2016	1.0423

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

El factor de actualización de 1.0423 que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Febrero de 2017, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 119.547 del mes de Agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de Septiembre de 2016, por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora y recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016 de fecha 08 de Julio de 2016, es la cantidad de : \$16,082.69 (Dieciséis mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$321.66 (Trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.), cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectuará únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de Diligencia	Importe Actualizado Recargos y Multas	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Multa	\$16,082.69	2%	\$321.66	\$380.00

presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea o bien, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional. Para todas aquellas resoluciones administrativas cuyo importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión.

Ate: 

L.C.P. Nori Zacarías Zacarías
Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal

UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL



Fecha de expedición: 14 de Febrero de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
 Registro Federal de Contribuyentes: GOCM650105B69
 Nombre, Denominación o Razón Social: MARIVEL GOMEZ CACHO
 Domicilio Fiscal: Avenida Universidad, Número 624-B1, Colonia José María Pino Suarez, Villahermosa, Centro, Tabasco.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL
 Número de Crédito: SPF/SI/DGR/DAF/DRGI/1152/2016 Expediente: DCC/2320/16
 Fecha de Documento Determinante: 06 de Julio de 2016
 Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Auditoría Fiscal
 Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Agosto de 2016
 Importe histórico: \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)
 Importe actualizado: \$16,082.69 (Dieciséis mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.)
 Gastos de Ejecución: \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

En VILLAHERMOSA TABASCO siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día 03 de MARZO de 2017 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 14 FEBRERO 2017, expedido por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarias, Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, el suscrito, Notificador y Ejecutor C. JUAN FELIPE ALBUQUE SANCHEZ, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito AV. UNIVERSIDAD NUMERO 624-B1 JOSE MARIA PINO SUAREZ VILLAHERMOSA TABASCO de MARIVEL GOMEZ CACHO persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en PERCA DETALLADA LOCALIZADA EN EL EXTERIOR DE UNA TROTESA DE CUOR SNA CON AZUL así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Redacted], quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación [Redacted] con el destinatario, lo cual acreditó con [Redacted], señalando que tiene la calidad de [Redacted] y quien se identifica con [Redacted] número [Redacted] de [Redacted] fecha [Redacted] expedida [Redacted] por [Redacted] vigente [Redacted] y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: [Redacted]

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia [Redacted] a la persona que me atiende en el domicilio [Redacted] que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal [Redacted] encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia [Redacted] precedió citatorio.

vigente... primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación...

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de...

de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia...

embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de Notificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación número...

Zacarias Zacarias en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, en apego a los artículos 134, fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o representante legal, esto es con el _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando con su personalidad _____

verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida _____ vigente _____

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____ a nombre de _____ de _____ de _____ de _____ al _____ de _____

Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII y último párrafo, artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de Septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, II, III, IV, V y VII, X incisos a), b), c), tercera, cuarta párrafos primero, segundo, y cuarto, Octava fracción I incisos d) y e), Novena fracción I, inciso b), Decima, fracción I, Decima Primera, Fracción II, inciso I Decima Sexta, fracción III, inciso b) y g), Decima Séptima y Decima Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Diciembre de 2008; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima I, incisos a) y b), fracción IV, inciso a), así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII, y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 1; 2, números 1, 5, 6, 50, fracciones I, II, VI, XIV; Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013, en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016, en términos de las fracciones XVI, XVII y ultimo párrafo del artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; en apego a los artículos 134, fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de: \$ _____, el cual representa el monto actualizado del crédito.

fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 134 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederá el embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual responde que:

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR LOS EXPOSITOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

<p><i>[Firma]</i> JOAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ</p>	<p>LA PRESENTE NOTIFICACION SE REALIZA POR EXPOSITOS, CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - CONSTE: JOAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ</p>
<p>Nombre y firma de Notificador Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	03	MARZO	2017

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

Autoridad Emisora: UNIDAD DE EJECUCION FISCAL
Domicilio: PASEO DE LA SIERRA 435 COL. REFORMA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GOCM650105B69
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIVEL GOMEZ CACHO
Domicilio: AV. UNIVERSIDAD NUMERO 624- B1, JOSE MARIA PINO SUAREZ, VILLAHERMOSA, TABASCO

DATOS DEL (LOS) DOCUMENTO (S) A DILIGENCIAR

Número (s) de Oficio o de Control: SPF/UEF/021/2017. Número de Crédito: SPF/SI/DAF/DGRI/1152/2016
Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

ACTA CIRCUNSTANCIADA

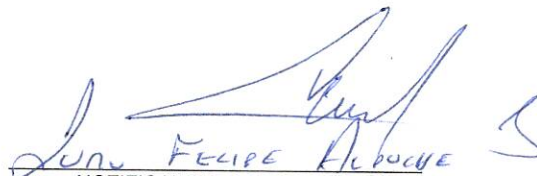
EN VILLAHERMOSA, TABASCO; SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 03 DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2017, EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR EL C. JUAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ, ADSCRITO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMA QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES

HECHOS:

QUE SIENDO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA EN MI ENCABEZADO, ME ENCUENTRO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD, EN RAZON DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 624-B1, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE VILLAHERMOSA TABASCO, A FIN DE LLEVAR ACABO LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, POR CONCEPTO DE MULTA POR NO SUMINISTRAR LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SOLICITADOS CON UN IMPORTE ACTUALIZADO DE \$16,082.69 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), DETERMINADA POR LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTANDO CONSTITUIDO SOBRE LA AVENIDA UNVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD, POR ASI INDICARMELO LA PLACA METALICA QUE TENGO A LA VISTA, PROCEDO A BUSCAR EL NÚMERO 624 B1, OBSERVANDO LA NUMERACION EN UNA BODEGA CON CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE COLOR GRIS CON AZUL CON UNA LONA QUE CONTIENE NOMBRE DE LA EMPRESA DENOMINADA MALLAS ESPECIALIZADAS Y EN LA PARTE SUPERIOR TIENE LA NUMERACION 624, POR LO QUE ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE

APROXIMADAMENTE 55 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENO CLARO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, CABELLO LACIO-CANOSO, CON BARBA, DE UNA ESTATURA UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, CON QUIEN ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARIAS ZACARIAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR Y PROCEDO A PREGUNTARLE POR LA NUMERACIÓN 624-B1, DEL CUAL ME REFIERE QUE EL NÚMERO ES CORRECTO SIN LA CONTINUIDAD DE B1, DICIÉNDOME QUE HAY CUATRO BODEGAS CON EL NÚMERO 624 Y QUE IGNORA LA LETRA Y NÚMERO (B1), ASÍ COMO ME REFIERE QUE LA BODEGA DE ALADO SE ENCUENTRA CERRADA DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO, A LO QUE ME RESPONDIÓ QUE NO LA CONOCE, SALÍ DE LA EMPRESA MENCIONADA Y OBSERVE QUE A LADO HAY UNA BODEGA DE COLOR BLANCO CON DOS CORTINA DE ACERO DEL MISMO COLOR, SIN MEMBRETES NI SIGLAS QUE IDENTIFIQUE NUMERACIÓN O NOMBRE DE EMPRESA, CONTINUO CAMINANDO Y OBSERVO UN NEGOCIO DE VENTAS CON EL NOMBRE DE "EXIBIDORES HERMANOS FLORES" SIN OBSERVAR NUMERACIÓN ALGUNA, AL ENTRAR AL NEGOCIO MENCIONADO ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, DE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENO CLARO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, DE UNA ESTATURA UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS DE APROXIMADAMENTE, CON QUIEN ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA ANTES DESCRITA Y PREGUNTO POR EL NÚMERO 624-B1, A LO QUE ME RESPONDE QUE EL NÚMERO SI ES 624 PERO LA LETRA Y NÚMERO (B1) LO IGNORA, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO Y ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE, SALGO DEL NEGOCIO DE VENTAS Y LA CUARTA BODEGA QUE OBSERVO TIENE UNA LONA EN LA PARTE SUPERIOR CON LA DENOMINACIÓN LA PERLA DEL SUR, CON IMÁGENES DE MUEBLES RÚSTICOS, PROCEDO A ENTRAR A DICHO NEGOCIO Y ME ENTREVISTO CON UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS DE EDAD, COMPLEXIÓN DELGADA, MORENA CLARA, CABELLO LACIO-NEGRO, CON UNA ESTATURA UN METRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, CON LA CUAL ME IDENTIFICO CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICADOR-EJECUTOR Y LE PREGUNTO POR EL NÚMERO DEL NEGOCIO, A LO QUE ME RESPONDE QUE ES EL 624, LE PREGUNTO SI TIENE ALGUNA REFERENCIA O SIGLAS LA NUMERACIÓN TAL COMO (B1) Y ME RESPONDE QUE EL NEGOCIO NO TIENE DICHA LETRA Y NÚMERO, LE PREGUNTO SI CONOCE A LA C. MARIVEL GÓMEZ CACHO Y ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE, SALÍ DEL LUGAR Y OBSERVE QUE YA NO HABÍA MAS BODEGAS POR LO QUE AL NO HABER MAS TESTIGOS QUE PUEDAN PROPORCIONAR MAS INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, POR NO SER LOCALIZABLE EL DOMICILIO FISCAL PARA LLEVAR ACABO LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION EN EL DOMICILIO SEÑALADO .-----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PARA DAR MAYOR VALIDÉZ A ÉSTOS HECHOS EL NOTIFICADOR Y EJECUTOR NO DESIGNA COMO TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY MAS PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL, ASI MISMO NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, DOY POR CONCLUÍDA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, SIENDO LAS 13:40 HORAS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LO NARRADO CON ANTERIORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA.


NOTIFICADOR - EJECUTOR